

NOMENCLATURA : 1. [4689]Por acompañado documento
JUZGADO : 2º Juzgado Civil de Puerto Montt
CAUSA ROL : C-2199-2023
CARATULADO : /COMERCIAL MARES DE CHILOE SPA

Puerto Montt, cinco de diciembre de dos mil veinticinco.
Proveyendo escrito del Sr. Liquidador don Nelson Machuca Casanovas, de
fecha 4 de diciembre de 2025, folio 67:

A lo principal: Como se pide, se autoriza la realización de los bienes mediante subasta a través de medios electrónicos.

Al otrosí: Téngase por acompañado con citación, bases de remate en el presente procedimiento concursal y téngase por aprobadas si no fueren objetadas dentro de segundo día de publicadas en el boletín concursal.

Publíquese la presente resolución en el boletín concursal.

Proveyó y firmó mediante firma electrónica avanzada, Juez (a) que se individualiza en firma electrónica avanzada, según lo dispuesto en Ley N° 20.886 y el acta 71-2016 de la Excma. Corte Suprema.

En Puerto Montt, a cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. jsv



CACF-AAC-ADHIAAB
<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GRTXBLSZXEY

JUZGADO : 02° JUZGADO CIVIL DE PUERTO MONTT
ROL : C-2199-2023
CARATULADO : COMERCIAL MARES DE CHILOÉ SPA
LIQUIDACION : REFLEJA

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AUTORIZACIÓN; **OTROSÍ:** ACOMPAÑA BASES DE VENTA AL MARTILLO

S.J.L. CIVIL

NELSON MACHUCA CASANOVAS, Abogado, Liquidador Concursal en el procedimiento de Liquidación Refleja “COMERCIAL MARES DE CHILOE SPA.” causa Rol C-2199-2023, a US. Respetuosamente digo:

Que, habiéndose efectuado con fecha 25 de noviembre del 2025., la Junta de Extraordinaria en la cual se acuerda la realización de los bienes incautados, por medio de remate a través de medios electrónicos, se tenga a bien autorizar la realización de los bienes incautados en la presente Liquidación a través de remate online en conformidad a lo señalado en los artículos 206, 207 y 208 de la Ley 20.720, según instructivo N°8331 de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

POR TANTO;

RUEGO A S.S., Acceder a los solicitado y autorizar remate por medios electrónicos en conformidad a lo señalado en los artículos 206, 207 y 208 de la Ley 20.720, según instructivo N°8331 de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

AL OTROSÍ: Conforme lo dispuesto en el art. 204 letra b) de la ley 20.720 vengo en acompañar las bases de remate de los bienes incautados, según acta de incautación e inventario acompañado en los autos., solicitando a SS. se tengan por presentadas y por aprobadas si no fueren objetadas dentro del plazo legal.

POR TANTO;

RUEGO A S.S.: Tener por presentadas las bases de venta al martillo de los bienes incautados, sus anexos, y por aprobadas si no fueren objetadas dentro del plazo legal establecido en el art. 204 letra b) de la ley 20.720.



BASES DE REMATE
LIQUIDACIÓN REFLEJA CONCURSAL DE EMPRESA DEUDORA
COMERCIAL MARES DE CHILOÉ SPA EN LIQUIDACION CONCURSAL

Tipo de Procedimiento Liquidación Refleja - Empresa Deudora

RUT Deudor: **76.167.091-3**

Nombre/Razón social deudor: **COMERCIAL MARES DE CHILOÉ SPA EN
LIQUIDACION CONCURSAL**

Tribunal: **2º Juzgado Civil de Puerto Montt**

Causa Rol: **C-2199-2023**

Liquidador: **NELSON NICOLÁS MACHUCA CASANOVAS**

PRIMERO: Las presentes bases de remate, se aplicarán a la venta de los siguientes bienes:

1.- Bienes propios de la liquidación concursal, que corresponde a los bienes sin subastar, de aquellos detallados en los **Anexos I y III**, y los bienes adquiridos del contrato de leasing con Incofin; pertenecientes a la empresa deudora **COMERCIAL MARES DE CHILOÉ SPA EN LIQUIDACION CONCURSAL**, RUT N° **76.167.091-3**, cuya liquidación refleja ha sido declarada por el **2º Juzgado Civil de Puerto Montt**, causa **Rol C-2199-2023**, conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y siguiente de la Ley 20.720.

Respecto de los **bienes propios de la liquidación concursal que no tuvieron postores en el remate de 9 de julio de 2025, se acuerda fijar como mínimo un 50% del valor fijado para cada lote en el remate precedente.**

Las consultas sobre los bienes a rematar y otras que tengan relación con la presente subasta pueden ser realizadas en las oficinas del Martillero Concursal don Luis Rodolfo Sepúlveda Sáez, en calle **Manuel Rodríguez número 185, Lomas Coloradas, San Pedro De La Paz**; bajados de la página web www.remateszs.cl; o solicitados por correo electrónico a gerencia@remateszonasur.cl. Con posterioridad a la presente subasta, no se aceptarán alegaciones basadas en el desconocimiento de los antecedentes legales, técnicos, municipales, o de cualquier otra naturaleza que se relacionen con estos bienes, o de su condición o estado material, como tampoco de las presentes bases.

El liquidador, por instrucción de la junta de acreedores, y en representación de la empresa deudora indicada precedentemente, vende los bienes, en el estado en que se encuentran, obligándose a transferir únicamente aquellos derechos respecto de los cuales el deudor sea titular. Por consiguiente los aspectos descriptivos y los datos técnicos y de materialidad se entregan a título meramente referencial e informativo, por lo que no comprometen en absoluto la responsabilidad de la masa de acreedores, del Liquidador Concursal, ni del Martillero; los cuales quedan desde ya liberados de cualquier responsabilidad por eventuales errores u omisiones que al respecto pudieren producirse; siendo obligación de los interesados en la presente subasta , visitar personalmente el lugar donde se encuentran los bienes y constatar por sí mismos y en el terreno, la efectividad y autenticidad del estado de éstos, la singularidad, cantidad y materialidad de las mismos, los datos técnicos, como también los antecedentes jurídicos y administrativos respectivos. En base a lo anterior el adjudicatario y eventual comprador del o de los bienes, libera de toda responsabilidad precontractual, contractual, extracontractual y penal al liquidador, a la junta de acreedores y al martillero concursal derivada de la información entregada y de los defectos en los títulos del o de los bienes, saneamientos por vicios ocultos y redhibitorios y evicción, daños a terceros, defectos de materiales, diseño y construcción, faltas y cualquier otro defecto técnico y/o jurídico, que exista a la época de otorgarse la factura de compraventa, que sobrevengan en el futuro. De esta forma, el adjudicatario y eventual comprador, renuncia, desde ya, en forma expresa y anticipada, al ejercicio de cualquier acción legal, judicial o administrativa en contra del mandante, la junta de acreedores y el martillero concursal, con motivo de la compra que efectúe y en particular renuncia al ejercicio de acciones resolutorias, indemnizatorias, de evicción, de inoponibilidad y de cualquier otra de naturaleza real o personal, mueble o inmueble, civil o penal.

En atención a lo dispuesto en el Art. 29 de la ley N° 21.389, no se admitirán a participar como postores en esta subasta, ni adjudicarse por otro a su nombre el producto del remate, a las personas con inscripción vigente en el Registro nacional de deudores de pensiones alimenticias, en calidad de deudor de alimentos. En caso de verificarse con posterioridad al remate, que el adjudicatario se encuentra inscrito



en dicho registro, el tribunal dejará sin efecto el acta de remate y el proceso de subasta pública, haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los términos del artículo 494 del Código de Procedimiento Civil, y dispondrá la devolución del dinero del precio de venta consignado por el adjudicatario, con deducción del monto que éste adeude por pensión alimenticia, el que será retenido y pagado a su alimentario.

SEGUNDO: El remate lo efectuará el Martillero Concursal don Luis Rodolfo Sepúlveda Sáez RNM N° 1739, por orden del liquidador don **NELSON NICOLÁS MACHUCA CASANOVAS**, Liquidador Concursal del propietario de los bienes raíces de la empresa deudora “**COMERCIAL MARES DE CHILOÉ SPA EN LIQUIDACION CONCURSAL**”.

El remate se llevará a cabo el día 23 de diciembre del 2025 a las 12:00 horas en las oficinas del martillero, ubicadas en calle Manuel Rodríguez 185, San Pedro de La Paz; donde se realizarán los llamados de rigor y online a través de página web www.remateszs.cl.

Se podrá participar en forma presencial en la medida que no existan limitaciones para ello, tales como alguna emergencia sanitaria u otro acontecimiento que limite dicha participación y además, en conformidad al Oficio Superir N° 8331 de fecha 26 de mayo del 2020 que busca dar continuidad necesaria para realizar las enajenaciones al martillo que regula la ley, la subasta se efectuará también por medio de la plataforma electrónica creada para tal efecto en página web **www.remateszs.cl**, con la presencia virtual de los oferentes a la subasta. Se hace presente que esta “subasta online” se realizará en la plataforma de página web, cuyo vínculo es **www.remateszs.cl**, donde se deberá ingresar a la pestaña Remates On Line y seguir los pasos indicados en el respectivo tutorial, cumpliendo con la garantía de seriedad indicada en el punto “quinto” siguiente, hasta quedar debidamente validados para participar de la subasta. La subasta será transmitida en tiempo real con audio y video en línea, en

página www.facebook.com/remateszonasur siendo grabada para efectos de registro y publicidad.

Es de exclusiva responsabilidad de los interesados contar con los medios tecnológicos necesarios y suficientes para una adecuada y estable conexión a Internet, con computador que cuente con cámara web y micrófono de calidad, que le permita participar en la subasta online. El remate se compone de video y audio, por lo cual el participante de la subasta deberá estar atento tanto a la pantalla de la plataforma como al audio que emite el martillero; no pudiendo excusarse de cumplir las obligaciones establecidas en las presentes bases por el hecho de no haber visto u oído la información trasmisida por ambos medios.

TERCERO: Publicidad

La Subasta de los bienes indicados en las presentes bases, incluyendo maquinarias, será publicitada mediante aviso/s destacado día domingo cuerpo B en el Diario El Mercurio de Santiago, y en un diario de la comuna de Puerto Montt, y de la publicación pagada en redes sociales; sin perjuicio de la respectiva publicación legal en el Boletín Concursal.

Se fija como gastos en promoción y publicidad para esta subasta un monto de hasta **\$1.500.000 más IVA.**

CUARTO: Mínimos: Los bienes muebles, se subastarán de acuerdo con los siguientes valores:

EX LOTE NUMERO	ITEM	VALORES
11	Sierra cinta marca Torrey	\$ 425.000
16	Balanza sin marca	\$ 202.500
18	Sierra cinta marca Torrey	\$ 450.000
42	Cámara de fríos N°1 (No incluye Rack y vaporizadores)	\$ 850.000
58	Sierra cinta marca Torrey	\$ 425.000
59	Sierra cinta marca Torrey	\$ 425.000
60	Sierra cinta marca Torrey	\$ 425.000
61	Sierra cinta marca Torrey	\$ 425.000

83	Sierra cinta marca Torrey	\$ 425.000
84	Sierra cinta marca Torrey	\$ 425.000
85	Sierra cinta marca Torrey	\$ 425.000
91	3 Pallet de cajas embalaje 1 Pallet con bolsas de filete	\$ 2.050.000
95	3 Carros con repuestos de maquinarias	\$ 1.215.000
101	65 pallet de embalaje y plásticos 2 Repisas con bolsas plásticas 2 Bins con repuestos de maquinarias 2 Hornos con soporte 1 Locker	\$ 425.000
112	Formadora, placa borrosa.	\$ 425.000
113	Despinadora con repuestos y partes	\$ 1.250.000
117	3 Enzunchadoras	\$ 92.500
124	Container y maquina en desuso	\$ 425.000
125	2 Apiladores malos	\$ 87.500
126	Grúa Horquilla mala	\$ 625.000
128	24 Bins 50 pallet de madera 32 Pallet plásticos	\$ 625.000
131	COTAINER DE CASINO	\$ 950.000
132	Oficina y taller de mantención con insumos y repuestos varios	\$ 950.000
138	Sistema de impulsión de agua (Bombas, tablero, hidropack)	\$ 1.750.000
146	4 Sillas giratorias 2 Escritorios Ups y cargadores de notebook 1 impresora marca Epson 3 impresoras marca Brother 4 Pantallas 1 Estante	\$ 55.000
147	1 Televisor 1 Escritorio 2 Sillas 1 Lockers de 15 puertas 1 Cocinilla 2 Muebles 8 Notebooks 1 Microondas	\$ 210.000
148	5 Transpaletas manuales 1 Carro Altura 1 Escalera tijera 1 Escalera de acero azul	\$ 210.000
149	SALA DE VENTAS 2 Congeladoras 1 Container frigorífico	\$ 4.250.000
151	3 Container oficinas	\$ 3.750.000

QUINTO: Todo interesado en participar del remate en forma presencial, deberá presentar, previo a su inicio, una garantía mínima de \$1.000.000 de pesos, lo que lo habilitará para comprar en remate hasta la suma de \$10.000.000, si desea adquirir bienes por sobre ese monto, deberá adicionar un millón de pesos por cada \$10.000.000 de pesos por los cuales desee participar en este remate; deberá realizar lo anterior mediante vale vista endosable por los montos ya señalados; también podrá constituir garantía en los términos señalados a continuación. Las garantías se recibirán en el mismo lugar donde se efectuará el remate. En caso de que el interesado participe en forma online, deberá realizar transferencia a la cuenta corriente del martillero concursal, singularizada más adelante; con a lo menos 24 horas de anticipación a la subasta de autos, debiendo enviar copia de transferencia



a los correos electrónicos: gerencia@remateszonasur.cl y garantias.rzs@gmail.com. La garantía mediante vale vista o transferencia; se entregará con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta que se formule. Los valores entregados en garantía no devengarán intereses ni reajustes de ninguna especie, como tampoco darán derecho a ninguna indemnización, para el caso de ser está devuelta posteriormente. Terminado el remate comenzará la devolución de las garantías, transcurridas 48 horas del remate y dentro de 5 días posteriores, de aquellos postores que no se adjudicaron bienes.

SEXTO: De la subasta se levantará un acta en la que constará el precio de venta de los bienes en remate incluyendo, la individualización del adjudicatario o su representante, quien declarará que conoce cabalmente el o los bienes que se ha adjudicado, así como sus antecedentes legales y las presentes bases de remate, las cuales se entiende, acepta en todas sus partes por el sólo hecho de participar en él, obligándose a cumplirlas cabal y oportunamente. El acta será suscrita por el por el Martillero Concursal, también deberá suscribirla el liquidador y el representante de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento si concurrieran al acto del remate.

SÉPTIMO: La garantía presentada por el interesado que adjudique el o los bienes será retenida por el Liquidador Concursal, previa deducción de los gastos del martillero, y su valor en UF se imputará al precio de la adjudicación al momento de perfeccionarse la compraventa, es decir, una vez pagada la totalidad del precio de venta y suscrita por las partes la respectiva escritura de compraventa.

OCTAVO: El precio de la compraventa deberá ser pagado en su totalidad, en un plazo de 48 horas corridos, a contar de la fecha de la subasta, esto es, hasta las **15.00 horas del día 14 de noviembre del 2025**. Juntamente con el pago del precio, deberá pagarse la comisión del Martillero, referidos en la cláusula Décima y Décimo Quinto.



El precio deberá pagarse íntegramente al Liquidador Concursal don **NELSON NICOLÁS MACHUCA CASANOVAS** en su carácter de representante legal de **“COMERCIAL MARES DE CHILOÉ SPA EN LIQUIDACION CONCURSAL”** en procedimiento concursal de liquidación y podrá efectuarse de la siguiente forma:

- A) Vale vista ENDOSABLE, entregado en oficinas Sr. Luis Sepúlveda Sáez, calle Manuel Rodríguez número 185, Lomas Coloradas, San Pedro De La Paz, antes de las 16 horas del día del vencimiento;
- B) Transferencia electrónica en la cuenta Corriente N° 971550643 de Banco Scotiabank, a nombre de Sr. Luis Sepúlveda Sáez, C.I. 8.852.136-6, 24 horas antes del vencimiento. Debiendo enviar comprobante de la transferencia efectuada, indicando dirección de la propiedad cuyo precio se está pagando, al siguiente correo electrónico: gerencia@remateszonasur.cl.
- C) Depósito bancario en la cuenta corriente de Sr. Luis Sepúlveda Sáez ya señalada y bajo el mismo procedimiento de la letra anterior.

NOVENO: Si el comprador no pagare el precio en el plazo establecido en la cláusula anterior, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, sin que sea necesaria notificación previa de ninguna especie. En este caso, el adjudicatario perderá por vía de pena o multa, y sin más trámite judicial o extrajudicial alguno, la garantía presentada y todos los valores entregados producto de la adjudicación y cierre de negocio, montos que se harán efectivos en beneficio de la masa de acreedores, previa deducción de los gastos, derechos, impuestos y comisión del martillero que haya demandado la subasta; lo anterior sin perjuicio del derecho de la vendedora de ejercer las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o solicitar indemnización de perjuicios.

DÉCIMO:

La factura de compraventa en remate la suscribirá el respectivo martillero una vez cumplidas las presentes bases de remate y pagado, a satisfacción del Liquidador, el precio total de venta.

DECIMO PRIMERO: Designación de Domicilio y antecedentes.

El comprador deberá indicar y dejar expresa constancia en el acto del remate, de un domicilio legal, para los efectos de hacer llegar la correspondencia y coordinar todas las actividades que se generen por la presente adjudicación. En caso de que no lo hiciere, el Martillero y el Liquidador Concursal, quedan expresamente facultados para enviarle correspondencia a cualquier domicilio o dirección de correo electrónico que hubiera señalado él mismo o sus asesores, teniéndose dicha notificación por válida para todos los efectos legales.

DECIMO SEGUNDO: Los bienes objeto de esta . se venderán como especie o cuerpo cierto “ad corpus”, en el estado material en que se encuentren al momento de la adjudicación, el cual se presume conocido y aceptado por el adquirente; con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, tanto activas como pasivas; libre de todo gravamen, prohibición, embargo y litigio y sin responder el vendedor de la evicción ni de los vicios redhibitorios, atendido a que se trata de una venta efectuada por disposición de la justicia en la causa sobre Procedimiento de Liquidación Concursal de **COMERCIAL MARES DE CHILOÉ SPA EN LIQUIDACION CONCURSAL** , RUT N° 76167091-3, cuya liquidación refleja ha sido declarada por el **2º Juzgado Civil de Puerto Montt, Rol Causa C-2199-2023..**

DECIMO TERCERO: La Liquidación Concursal de **“COMERCIAL MARES DE CHILOÉ SPA EN LIQUIDACION CONCURSAL”** venden los bienes a título oneroso, como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentran. **Por consiguiente, los interesados en este remate, deberán visitar personalmente dichos bienes, revisar y constatar por sí mismos y en terreno, la efectividad y autenticidad de los antecedentes técnicos y jurídicos entregados, como,**



asimismo, gestionar a su cargo y costo los antecedentes legales adicionales que estimen necesarios para su estudio. Al efecto, será de su exclusiva responsabilidad el asesorarse por personas que tengan los conocimientos técnicos y jurídicos necesarios para constatar lo anterior y gestionar lo que estime pertinente. Atendido lo anterior, **el Martillero Concursal sólo entregará a los interesados los antecedentes indicados que la Liquidación y el Liquidador Concursal le hayan proporcionado al efecto.** Asimismo, no será obstáculo para el pago del precio, el hecho que, a juicio del adjudicatario o futuro comprador, faltaren antecedentes legales o de cualquier naturaleza para completar la documentación de los bienes subastados, siendo este un riesgo que asume a su entera y única responsabilidad el adjudicatario.

De esta forma, el adjudicatario renuncia asimismo en forma expresa y anticipada al ejercicio de cualquier acción legal, judicial o administrativa en contra del Liquidador, de la masa de acreedores, la Junta de Acreedores, del Martillero Concursal y su personal con motivo de la compra que efectúe, y en particular renuncia al ejercicio de acciones resolutorias, indemnizatorias, de evicción, redhibitorias, quantiminoris, de nulidad o rescisorias, de inoponibilidad y de cualquiera otra naturaleza.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el procedimiento de Liquidación venderá los bienes libres de gravámenes, prohibiciones, embargos y litigios.

Asimismo, el Liquidador solicitará al Tribunal respectivo el alzamiento de los embargos, prohibiciones prendas, y demás gravámenes que afecten los bienes. Una vez resuelto por el tribunal respectivo los alzamientos solicitados, **serán de cargo del adjudicatario el pago y tramitación de los alzamientos indicados**, en caso de proceder, todo acorde al artículo 37 del Instructivo Nº2 de fecha 20 de junio de 2018 de la Superintendencia de Reorganización y Reemprendimiento.

Los embargos y cualquier otro impedimento legal o administrativo sobreviniente respecto de los bienes que impidan absolutamente la transferencia de dichos bienes, no será responsabilidad del Liquidador que interviene en la presente.



subasta. Ocurridos estos eventos el remate quedará sin efecto sin responsabilidad para las partes, y el adjudicatario sólo tendrá derecho a requerir del Liquidador la devolución de la garantía, comisión del martillero, fondo a rendir para inscripción, si procediera e impuestos pagados, en contra de quien corresponda. **Ninguna de estas restituciones o devoluciones devengará reajustes, intereses o indemnizaciones de ninguna especie**, atendida la circunstancia de que se trate de acciones propias de la Liquidación, no imputables a la responsabilidad del Liquidador Titular ni de la Junta de Acreedores, ni la masa de acreedores, ni del Martillero Concursal o el personal de Remates Zona Sur.

Todos los desembolsos por concepto de impuestos, derechos, inscripción, subinscripciones o anotaciones que deban practicarse en los Registros respectivos, y en general aquellos gastos que fueran necesarios para obtener la total y completa aprehensión material y jurídica de los bienes que se licitan, serán de cargo único y exclusivo del respectivo comprador o adjudicatario, sin derecho a reembolso y fuera del precio de adjudicación.

Se deja constancia, para el conocimiento del adjudicatario, al tratarse de un Remate de un Proceso de Liquidación Concursal, la gestión de firmas (incluidas las de los acreedores, si fuere el caso) de la compraventa, la inscripción y alzamientos judiciales respectivos, podrían tomar un plazo de entre 3 a 6 meses desde su firma de la compraventa y pago de la totalidad del precio de adjudicación.

El Liquidador podrá suspender el remate de una o todos los bienes, hasta el momento que se inicie la subasta, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

Todo comprador deberá pagar una comisión equivalente al **7% más IVA**, calculada sobre el precio neto de venta, al **Martillero Concursal Luis Sepúlveda Sáez**.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que procedan se estimará que este remate es una especie o forma de licitación pública que se regirá por estas



bases, las cuales son determinadas por el liquidador don **NELSON NICOLÁS MACHUCA CASANOVAS** de **COMERCIAL MARES DE CHILOÉ SPA EN LIQUIDACION CONCURSAL EN LIQUIDACION CONCURSAL** en procedimiento **concursal de liquidación**", conforme al artículo 214 y siguientes de la Ley N° 20.720, y a cuyos efectos se sujetará la competencia del Tribunal de la causa, en lo que corresponda. Este remate se efectúa por el Liquidador en interés de los acreedores.

Los acreedores de "**COMERCIAL MARES DE CHILOÉ SPA EN LIQUIDACION CONCURSAL EN LIQUIDACION CONCURSAL** en procedimiento **concursal de liquidación**" acordaron enajenar los bienes a los cuales se refieren estas bases, conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la Ley 20.720.

DECIMO QUINTO: Para los fines legales que procedan, se estimará que la fecha del remate es aquella en la cual éste se lleva a efecto por el Martillero Concursal.

DECIMO SEXTO: El Liquidador se reserva el derecho de suspender el remate, sin expresión de causa y sin que genere derecho a indemnización de ninguna especie, pudiendo ejercer esta facultad hasta el momento previo al inicio del remate. Asimismo, el Liquidador siempre tendrá facultades para corregir errores de redacción o descripción, que puedan contener las Bases de Remate y para enmendarlas, complementarlas o rectificarlas si ello resulta procedente y para llevar adelante e implementar todos los trámites y actuaciones que sean pertinentes para proceder al remate.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos derivados de las presentes bases y cualquier tema relacionado con ellos, será domicilio la ciudad de Santiago, debiendo indicarse por el adjudicatario en el Acta de Adjudicación los apoderados con facultades de representación de este, con las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos y un domicilio en la Ciudad de Santiago de Chile.



DECIMO OCTAVO: La interpretación del correcto sentido o alcance de estas Bases será atribución del Liquidador, el que deberá ejercer dicha función con el presidente de la Junta de Acreedores, si fuese requerido con anterioridad a la fecha de la subasta y por escrito por algún interesado respecto de alguna cláusula o disposición de las presentes bases. El Liquidador interpretando las presentes Bases de Remate y actuando como se ha señalado, les fijará el real sentido y alcance; y tal resolución deberá acompañarse por el Liquidador al expediente, y ésta deberá ponerse en conocimiento de los interesados que hubieren retirado Bases de Remate.

DECIMO NOVENO: Origen de Fondos.

En todo caso el adjudicatario deberá acreditar el origen de fondos con que adquiere la propiedad, si por aplicación de las normas sobre prevención de lavado de activos de la República de Chile, resultare pertinente requerirlo, todo ellos según la normativa correspondiente y de la Unidad de Análisis Financiero.

VIGESIMO: Los participantes, por el sólo hecho de participar en esta subasta, declaran conocer y aceptar las presentes Bases de Remate en todas sus partes, renunciando desde ya a cualquier reclamación, modificación o enmienda, que no se hubiere formulado con anticipación a la subasta.



CACF-AAC-ADHIAAB
<http://www.boletinconcursal.cl/bulletin/verificacion>